

1 CONTRATO SOCIAL,
2 CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE
3 UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
4 DENOMINADA: METALURGICA
5 MAQUICER S.A., CELEBRADA
6 ENTRE LOS SEÑORES: ANGEL
7 POLIVIO ROMERO ORELLANA,
8 CARLOS ROSALINO RODRIGUEZ
9 CABRERA, ANGEL BOLIVAR CUEVA
10 YANGUA, ALBINO CUEVA YANGUA,
11 MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA,
12 Y MIGUEL ANTONIO MOROCHO
13 UYAGUARI.



CUANTIA: \$810,00.

14 En la Ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro,
15 República del Ecuador, hoy **JUEVES SEIS DE**
16 **SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, ante mí **ABOGADA MARY**
17 **ARACELY REYES AREVALO**, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL
18 CANTÓN PASAJE, comparecen por sus propios derechos
19 los señores: ANGEL POLIVIO ROMERO ORELLANA, de
20 estado civil soltero en unión libre; CARLOS
21 ROSALINO RODRIGUEZ CABRERA, casado con la señora
22 NORA BERTILDA MUÑOZ PONCE DE RODRIGUEZ; ANGEL
23 BOLIVAR CUEVA YANGUA, divorciado; ALBINO CUEVA
24 YANGUA, casado con la señora MARIA DEL ROSARIO
25 PADILLA ORTIZ; MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA,
26 divorciada; y, MIGUEL ANTONIO MOROCHO UYAGUARI,

Ab. Mary Reyes Arevalo

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

1 casado con la señora MARIA ZOILA RODRIGUEZ FAJARDO
2 DE MOROCHO. Los comparecientes de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Machala,
4 y de tránsito en esta Ciudad de Pasaje, mayores de
5 edad, dedicados a la actividad minera, capaces
6 para obligarse y contratar, a quienes de
7 conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
8 instruidos de la naturaleza y resultados de la
9 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA
10 COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me
11 presentan la minuta que copio a continuación:-----

12 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
14 contenga la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA,
al tenor de las siguientes cláusulas:-----

15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública, las
17 siguientes personas: ANGEL POLIVIO ROMERO
18 ORELLANA, de estado civil unión libre; CARLOS
19 ROSALINO RODRIGUEZ CABRERA, de estado civil
20 casado; ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, de estado
21 civil divorciado; ALBINO CUEVA YANGUA, de estado
22 civil casado; MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA, de
23 estado civil divorciada; y, MIGUEL ANTONIO MOROCHO
24 UYAGUARI, de estado civil casado.- Los
25 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados en la Ciudad de Machala, con
27 capacidad suficiente para intervenir en todo acto
28

Ab. Mary Reyes Arango
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

1 o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.

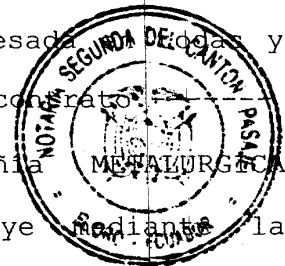
2 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
3 manifiestan que es su voluntad de constituir como
4 en efecto constituyen, la Compañía que se denomina
5 METALURGICA MAQUICER S.A., mediante el presente
6 acto; y, declaran asimismo que vinculan la
7 manifestación de su voluntad expresada y
8 cada una de las cláusulas de este contrato.

9 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía METALURGICA
10 MAQUICER S.A., que se constituye mediante la
11 presente escritura pública, se registrará por el
12 siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
13 METALURGICA MAQUICER S.A.- **CAPITULO PRIMERO:**

14 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
15 denomina METALURGICA MAQUICER S.A.- **ARTICULO**

16 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
17 objeto social las siguientes actividades: a.-)
18 Dedicarse a la actividad minera en todas su fases;
19 b.-) La importación y comercialización de
20 maquinaria y equipos industriales, necesarios para
21 la actividad minera en todas sus fases, sean estas
22 de exploración, explotación, beneficio, fundición,
23 y refinación; c.-) Comercializar dentro del País,
24 y exportar las sustancias minerales obtenidas
25 dentro de su actividad minera; d.-) Importar y
26 comercializar todo tipo de insumos, materia prima
27 y herramientas, necesarias para la actividad
28 minera requerida en todas sus fases; e.-)

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador



1 sucursales, establecimientos dentro o fuera del
2 País, resolución de la Junta General, adoptada con
3 sujeción a la Ley y éste Estatuto.- **ARTICULO**
4 **CUARTO: PLAZO.-** EL plazo de duración de la
5 Compañía anónima es de cincuenta años, a contarse
6 desde la fecha de inscripción de la Escritura de
7 Constitución en el Registro mercantil, el plazo que
8 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
9 de la Junta General de Accionistas.- **DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado
12 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES
13 AMERICANOS de los Estados Unidos de Norteamérica,
14 dividido en ochocientas diez acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
16 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
17 acciones serán emitidos con el carácter de
18 nominativas, numeradas del cero cero uno a la
19 ochocientos diez, contendrán las declaraciones
20 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
21 firma del Gerente y del Presidente de la Compañía.
22 Podrán emitirse también certificados que contengan
23 varios títulos de acciones, haciendo constar en
24 los mismos la numeración correspondiente.-
25 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
26 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
27 convocada expresamente para este objeto, podrá
28 aumentar o disminuir el capital social de la



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
EL ORO - ECUADOR

1 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas
2 tendrán derecho preferente para la suscripción de
3 las acciones que se emitan, en proporción de las
4 acciones que posean al momento de resolver el
5 mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
6 emitan contendrán su serie y número de orden
7 respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción
8 a su valor pagado, cada acción implica para el
9 accionista el derecho de voto en las Juntas
10 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
11 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
12 misma acción, éstos deberán nombrar un
13 representante común para el ejercicio de los
14 derechos que les competen y si no se pusieren de
15 acuerdo, el nombramiento será hecho por la

16 autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN**
17 **PERDIDA DE LOS TITULOS.-** En caso de destrucción o
18 pérdida de uno o más títulos de las acciones o
19 certificados de acciones, se procederá a la
20 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,
21 previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

22 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**
23 Todos accionista puede hacerse representar en las
24 Juntas Generales, mediante simple carta poder
25 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio
26 de Poder Notarial debidamente conferido. Con
27 excepción del Presidente, Administradores,
28 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier

1 persona legalmente capaz puede ser representante
2 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
3 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
4 dará certificados provisionales a los suscriptores
5 para amparar una o varias acciones, cuando los
6 títulos definitivos de las mismas no puedan
7 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.-
8 Tales certificados provisionales deberán emitirse
9 conforme a la Ley y serán autorizados según la forma
10 del Gerente y del Presidente de la Compañía.
11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO:**
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
14 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
15 ejerce la Junta General de Accionistas, y la
16 Administración de la misma, corresponde al Gerente
17 y Presidente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
19 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
20 está integrada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y
22 en consecuencia las decisiones que en ella se
23 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,
24 obligan a todos los accionistas hayan o no
25 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO**
26 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
27 La Junta General está integrada por los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos,



Ab. Mary Reyes Arzuola
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

1 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la
4 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
5 diarios de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la Compañía, con señalamiento de
7 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá
8 ser realizada por el Gerente o Presidente de la
9 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
10 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
11 será necesaria la publicación por la prensa y se
12 entenderá convocada y válidamente constituida la
13 Junta, cuando estuviere presente todo el capital
14 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
celebración de la misma, debiendo suscribir el
acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena
de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA**
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Junta General
Extraordinaria de Accionistas, será convocada por
el Gerente o Presidente de la Compañía a
21 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
22 accionistas, que representen por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital social. La
24 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
25 diarios de mayor circulación en Machala, con ocho
26 días de anticipación por lo menos fijado para la
27 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora.
28 Si los funcionarios indicados se negaren a

Ab. Mery Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje El Comercio
Machala

1 efectuar la convocatoria solicitada por el o los
2 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la
3 autoridad competente solicitando la convocatoria.
4 No hará falta la publicación por la prensa y la
5 Junta se entenderá convocada y válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y lugar del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
8 relativo a los negocios sociales, siempre que se
9 halle presente todo el capital pagado y los
10 asistentes quienes deberán suscribir en la Junta la
11 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
12 celebración de dicha Junta.- **ARTICULO DECIMO**



13 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
14 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
asuntos que según la Ley y éste Estatuto les
competen.- Las Juntas Extraordinarias, sólo podrán
conocer de los asuntos para los cuales fueron
especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO**

20 **SEPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACION.-** La Junta General
21 no podrá considerarse constituida para deliberar,
22 en primera convocatoria, si no está representada,
23 por los concurrente a ella, por lo menos la mitad
24 del capital pagado; si no obtuviere quórum, se
25 procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días a la fecha
27 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
28 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
E.C.U.A.D.O.R.
El Azuay - 6 de mayo de 2015

1 número de accionistas que concurran y el valor de
2 las acciones que representen. En la segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
4 primera. No obstante para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 válidamente el aumento o disminución del capital,
7 la transformación, fusión o la disolución de la
8 Compañía, y en general cualquier modificación del
9 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
10 capital pagado en primera convocatoria. En segunda
11 convocatoria bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado. En tercera
13 convocatoria la Junta General se constituirá con
14 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
15 capital que representen, debiendo advertirse así
en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
excepciones previstas en la Ley, toda resolución o
decisión de las Juntas Generales para que tengan
validez serán tomados por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión. En todo
lo no previsto en esta disposición se estará a lo
que prescribe el Artículo trece del Reglamento de
Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General
será presidida por el Presidente de la Compañía, y
a falta de éste por el accionista que fuere
designado para el efecto, por los asistentes a la

1 reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente
2 de la Compañía y, en su falta, un Secretario Ad-
3 hoc, que será nombrado por la misma Junta.-

4 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

6 Junta General: **a)** Nombrar y remover al Gerente; y,
7 Presidente de la Compañía; **b)** Conocer y aprobar
8 los Estados financieros y los informes del Gerente
9 y Presidente de la Compañía; **c)** Resolver sobre el
10 plan anual de acción de la Compañía; **d)** Autorizar
11 toda operación que conlleve la enajenación y/o la
12 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
13 **e)** Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales, disponiendo el reparto de
15 utilidades líquidas y realizadas; **f)** Conocer y
16 resolver sobre los asuntos concernientes a los
17 negocios sociales que los accionistas, organismos
18 y funcionarios de la Compañía sometan a su
19 consideración; **g)** Acordar la disolución anticipada
20 de la Compañía; **h)** Modificar o reformar el
21 Estatuto Social en una sola discusión; **i)** Resolver
22 acerca del aumento o disminución del capital
23 social; **j)** Decidir acerca de la fusión,
24 transformación y liquidación de la Compañía; **k)**
25 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
26 nombre; y, **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto
27 que no estuviere encomendado a otros organismos o
28 funcionarios y en general lo que por Ley o este

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUEBLO DEL CANTÓN
Pasaje El Que Segunda



1 Estatuto le correspondiere. De cada junta se
2 sentará una acta, que será escrita a máquina en el
3 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva
4 que será suscrita por el Presidente y el
5 Secretario actuante.- **TITULO TERCERO: DEL**
6 **GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-**
7 Corresponde al Gerente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía, y será
9 elegido o designado por la Junta General. El
10 Gerente durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá
11 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
12 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- a)**
14 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
15 General de Accionistas; **b)** Ejecutar las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
17 **c)** Administrar los bienes e intereses de la
18 Compañía ciñéndose a las líneas de política
19 general y a las disposiciones que dicte la Junta
20 General; **d)** Celebrar y ejecutar todos los actos de
21 administración interna y autorizar los gastos de
22 la Compañía; **e)** Constituir, previa autorización de
23 la Junta General, mandatarios generales que obren
24 a su nombre y representen a la Compañía; **f)**
25 Preparar anualmente para la consideración de la
26 Junta General los presupuestos financieros y de
27 gastos para la Compañía; **g)** Llevar el libro de
28 Registros de acciones y accionistas; **h)** Nombrar y

1 remover al personal administrativo de la Compañía;
2 e i) Las demás que le corresponden de acuerdo con
3 la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.- **TITULO**

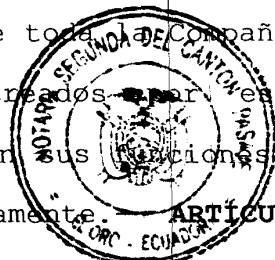
4 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO**

5 **TERCERO:** EL Presidente, accionista o no de la
6 Compañía, será designado por la Junta General de
7 accionistas, y será Presidente de toda la Compañía
8 y de los demás organismos creados por este
9 funcionario; durará CINCO AÑOS en sus funciones y
10 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

11 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

13 Presidente: a.-) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; b.-) Vigilar por
15 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones
16 de todos los funcionarios, empleados y más
17 personal de la Compañía e informar sobre el
18 particular a la Junta cuando fuera menester; c.-)
19 Estudiar con el Gerente la conveniencia de
20 establecer agencias o sucursales y llevar el
21 particular a consideración y aprobación de la
22 Junta General; d.-) Vigilar la buena marcha de los
23 negocios sociales; e.-) Firmar con el Gerente los
24 títulos de las acciones y certificados
25 provisionales, así como las Actas de las sesiones
26 de Junta General, en las que actúe; f.-) Subrogar
27 al Gerente en caso de falta o ausencia, por un
28 tiempo no mayor de sesenta días hasta que se

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIO
EQUADOR



1 reintegre o se designe otro Gerente según sea el
2 caso; g.-) Crear los Organos Directivos que fueren
3 necesarios dentro de la Compañía y reglamentar el
4 funcionamiento de cada uno de ellos; h.-) Convocar
5 a sesiones de Junta General y ejercer todas las
6 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
7 estuvieren encomendados.- **CAPITULO CUARTO:**
8 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **QUINTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
10 ejercicio económico de la Compañía termina el
11 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
13 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se
14 hayan separado los porcentajes para Reserva Legal
15 y de utilidades para los trabajadores, sobre el
16 resto deberá resolver la Junta General de
17 Accionistas y así repartirlo entre sus socios a
18 prorrata del valor pagado de sus respectivas
19 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEPTIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La
21 Compañía se disolverá anticipadamente, en los
22 casos específicamente determinados en la Ley o por
23 Resolución de la Junta General de Accionistas.-
24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDADORES.-** Mientras
25 la Junta General de Accionistas no designe la
26 persona o personas que deberán efectuar la
27 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo
28 de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la

1 misma.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGACION DE**
2 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
3 Compañía hubieren concluido el periodo para el
4 cual fueron designados y no se hubiere previsto
5 tal situación por parte del organismo que deba
6 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
7 legalmente reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO:**
8 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.** El capital
9 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito
10 y pagado en numerario y de contado en un ciento
11 por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo
12 al siguiente detalle: Señor **ANGEL POLIVIO ROMERO**
13 **ORELLANA,** ha suscrito ciento treinta y cinco
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
15 americano cada una, y ha pagado en numerario y de
16 contado el ciento por ciento de cada una de ellas,
17 esto es CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS
18 de capital; señor **CARLOS ROSALINO RODRIGUEZ**
19 **CABRERA,** ha suscrito ciento treinta y cinco
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
21 americano cada una y, ha pagado en numerario y de
22 contado el ciento por ciento de cada una de ellas,
23 esto es CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS
24 de capital; señor **ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA,** ha
25 suscrito ciento treinta y cinco acciones
26 ordinarias, nominativas de un dólar americano cada
27 una y, ha pagado en numerario y de contado el
28 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Pasado el día 14 de mayo de 2014

1 CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS de
2 capital; señor ALBINO CUEVA YANGUA, ha suscrito
3 ciento treinta y cinco acciones ordinarias,
4 nominativas de un dólar americano cada una y, ha
5 pagado en numerario y de contado el ciento por
6 ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
7 TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS de capital;
8 señora MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA, ha suscrito
9 ciento treinta y cinco acciones ordinarias,
10 nominativas de un dólar americano cada una y, ha
11 pagado en numerario y de contado el ciento por
12 ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
13 TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS de capital;
14 señor MIGUEL ANTONIO MOROCHO UYAGUARI, ha suscrito
15 ciento treinta y cinco acciones ordinarias,
16 nominativas de un dólar americano cada una y, ha
17 pagado en numerario y de contado el ciento por
18 ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
19 TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS de capital.----

Ab. Mg. Reyes Arellano
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

20 **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como dignatarios de esta
21 Compañía, se designa como Gerente al señor ANGEL
22 POLIVIO ROMERO ORELLANA, y como Presidente al
23 señor ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, quienes
24 suscribirán los respectivos nombramientos para su
25 legalización.-----

26 **QUINTA: DISPOSICION ESPECIAL.-** Se autoriza
27 expresamente al señor Doctor Mario Rodríguez Vásquez,
28 para que a nombre de la Compañía realice los trámites

1 y suscriba los documentos que fueren precisos para
2 lograr el perfeccionamiento legal de este acto,
3 hasta la inscripción de esta escritura pública en
4 el Registro Mercantil. Se adjunta como documento
5 habilitante el certificado de la Cuenta de
6 Integración del Capital. Agregue Usted señor
7 Notario, las demás formalidades de estilo para la
8 plena validez de la presente escritura pública.-
9 Firma Doctor Mario Rodríguez Vázquez, queda
10 autorizado para efectuar los trámites necesarios
11 para obtener la constitución y existencia jurídica
12 de la compañía y su inscripción en el Registro
13 Mercantil correspondiente.-----



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN EL ORO ECUADOR

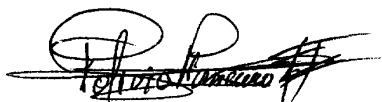
14 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
15 con la minuta inserta, quedan elevados a Escritura
16 Pública con todo el valor legal. Me presentan sus
17 respectivas cédulas de Identidad. Y, leída que fue
18 esta escritura íntegramente por mí la Notaria a
19 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
20 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fe. -----

22

23

24

25

26 
ANGEL POLIVIO ROMERO ORELLANA

27 C.C N° 070067313-0

28

Siguen fir...

1 ...mas

2

3

4

5 *Miguel Morochó*
MIGUEL ANTONIO MOROCHO UYAGUARI

6 C.C N° 010062691-0

7

8

9

10 *Emilia Cueva Yangua*
EMILIA EMILIA CUEVA YANGUA

11 C.C N° 070115281-1

12

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

13 *Angel Bolívar Cueva Yangua*
ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA

14 C.C N° 070112244-2

15

16

17

18 *Albino Cueva Yangua*
ALBINO CUEVA YANGUA

19 C.C N° 110035406-5

20

21

22

23 *Carlos Rosalino Rodríguez Cabrera*
CARLOS ROSALINO RODRIGUEZ CABRERA

24 C.C N° 070097770-5

25

26

Ab. Mary Reyes Arevalo
Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



CIUDADANIA 070097770-E
RODRIGUEZ CABRERA CARLOS ROSALINO
AZUAY/SANTA ISABEL/SHAGLLI
04 JUNIO 1956
002- 0118 00233 II
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1956



Carlos Rodríguez

ECUATORIANA***** V333300222
CASADO NORA BERTILDA MUÑOZ
SUPERIOR EMPLEADO
AURELIANO RODRIGUEZ
MARIA CABRERA
MACHALA 03/06/2003
03/06/2015



0089397

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

158-0168

NUMERO

0700977705

CEBULA

RODRIGUEZ CABRERA CARLOS ROSALINO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL JURY

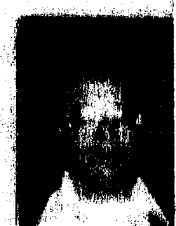


Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje El Oro - Ecuador

ECUATORIANA*****
 CASADO ROSARIO PADILLA
 PRIMARIA CARPINTERO
 POLIVIO CUEVA
 MARGARITA YANGUA
 LOJA 08/10/2003
 08/10/2015
 009782



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110035406-9
 CUEVA YANGUA ALBINO
 LOJA/MACARA/SABIANGU
 06 FEBRERO 1946
 00141 0014 00017 M
 LOJA/MACARA
 MACARA 1946




Ab. Mgty Reyes Arévalo
 NOTARIA SEGUNDA
 Pasaje El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

001-0069 1100354066
 NUMERO CEDULA
 CUEVA YANGUA ALBINO

EL CRO PROVINCIA
 MACHALA
 PASAJE

MACHALA
 CANTON

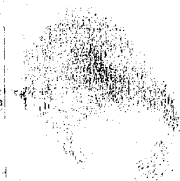


Ciudadanía 0100002491
MOROCHO UYAGUARI MIGUEL ANTONIO
23 SEPTIEMBRE 1944
AZUAY/816516/816516
01 514 00249
AZUAY/ 816516
816516



Miguel Morcho

EQUATORIANA***** V44434344
CASADO MARIA RODRIGUEZ
ELEMENTAL AGRICULTOR
MIS MORCHO
EMILIO UYAGUARI
MACHALA 15-08-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



COMUNICADO DE NOTACION

101-0003 NUMERO
0100626910 CÉDULA
MOROCHO UYAGUARI MIGUEL ANTONIO

EL ORO
PROVINCIA
9 DE MAYO
PARROQUIA

MACHALA
BANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070112244-2
CUEVA YANGUA ANGEL BOLIVAR
LOJA/MACARA/MACARA
26 ABRIL 1957
001- 0099 00182 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1957



ECUATORIANA***** V4443V2222
DIVORCIADO
SECUNDARIA MINERO
POLIVIO CUEVA
MARGARITA YANGUA
MACHALA 13/12/2006
13/12/2018

REN 0317888



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

VERIFICADO DE VOTACION

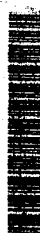
14 DE JULIO DE 2007

002-0059 0701122442
NUMERO CEDULA
CUEVA YANGUA ANGEL BOLIVAR

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 070115281 -1
 CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA
 LOJA/MACHALA/SABANERO
 10 JULIO 1954
 001- 0141 00280 F
 LOJA/ MACARA
 MACARA 1954




ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 POLIVIO CUEVA
 MARGARITA YANGUA
 MACHALA 06/02/2007
 06/02/2019
 REN 0325845



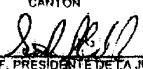
Ab. Mary Reyes Arévalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

232-0059 NUMERO
 0701152811 CEDULA
 CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 070067313-0
 ROMERO ORELLANA ANGEL POLIVIO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 08 JULIO 1949
 001- 0008 00047 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1949



ECUATORIANA*****

V3333V2XX2

SOLTERO

AGRICULTOR

PRIMARIA

JOSE ROMERO

ROSA ORELLANA

NACHALA

26/04/2002

26/04/2014

REN 0000085



INFORME A DEL PRESIDENTE
 JUNTA DEL CANTON PASAJE
 CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

253-0009
 NUMERO

0700673130
 CEDULA

ROMERO ORELLANA ANGEL POLIVIO

EL ORO
 PROVINCIA
 PORTOVELO
 PARROQUIA

PORTOVELO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía METALURGICA MAQUICER S.A., con las siguientes aportaciones:

Angel Polivio Romero Orellana	\$135.00
Carlos Rosalino Rodríguez Cabrera	\$135.00
Angel Bolivar Cueva Yangua	\$135.00
Albino Cueva Yangua	\$135.00
Martha Emilia Cueva Yangua	\$135.00
Miguel Antonio Morocho Uyaguari	\$135.00

TOTAL \$810.00



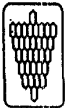
SON OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS

Machala, 05 de Septiembre 2007

P. EL BANCO DE MACHALA

Adela Ch. Franco
RA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

Ab. Mary Reyes Arévalo
P. EL BANCO DE MACHALA
Machala, 05 de Septiembre 2007



BANCO DE MACHALA S.A.
Matriz

MACHALA 2007/09/05

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : ROMERO ORELLANA ANGEL POLIVIO
NRO.CED.IDENTIDAD : 700673130
BENEFICIARIO (S) :
700673130 COMPANIA METALURGICA MAQUICER S.A
TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
NRO.DE SERIE : 10220
FECHA DE EMISION : 2007/09/05
FECHA DE VENCIMIENTO : 2008/09/05
CAPITAL DE INVERSION : 810,00
PLAZO : 366 DIAS
TASA DE RENDIMIENTO : 2,25
INTERESES : 18,53
IMPUESTO A LA RENTA : 0,37
EXENTO DE IMPUESTO : N

MONTO A RECIBIR : 828,16

FORMA DE DEPOSITO :
EFECTIVO APERTURA

810,00

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION CLIENTE S

NOMBRES Y APELLIDOS ROMERO ORELLANA ANGEL POLIVIO

IDENTIFICACION : TIPO N No 0006

DIRECCION CDLA LA AURORA CALLE AV FERROV

TELEFONO 981028

CIUDAD MACHALA
PROFESION MINERO

ACTIVIDAD ECONOMICA

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2008/09/05 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: *Por Cuentas de Ahorro*

Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive de terceros si esta declaración fuese falsa, errónea o inexacta.

Se autoriza expresamente al Banco a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de las transacciones inusuales o sospechosas.

ES CONFORME

Ab. María Reyes Arévalo
NOTARIA
Pasaje 1011

[Firma del Cliente]
07044243-3

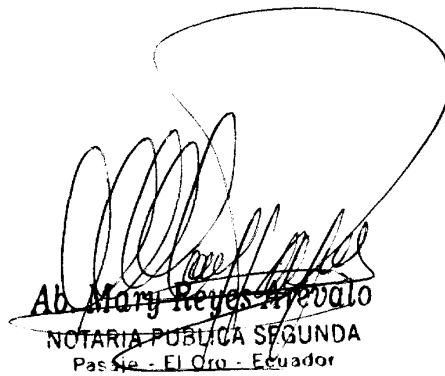
Firma del Cliente o
quien realiza la transacción

BANCO DE MACHALA S.A.
05 SEP 2007
CASA INTERNA

ELABORADO POR
LOREAVEZ

Firma Autorizada

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en diecinueve fojas útiles, sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.

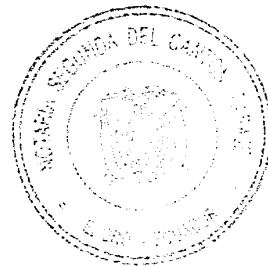

Ab. Mary Reyes Ayvalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución N°07.M.DIC.0229 de fecha 14 de septiembre del 2007, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala Ing.Com.LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, habiéndose tomado nota de la aprobación de la constitución de la compañía METALURGICA MAQUICER S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, septiembre 27 del 2007


Ab. Mary Reyes Ayvalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0229, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Septiembre del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 957 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.145.- Machala, a cuatro de Octubre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x


Abg. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Octubre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

A3G CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA